



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 23 de Enero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOAQUIN PAEZ LANDA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de Enero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de enero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de enero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 133/17-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle del Cábaro, número 5.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 133/17-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****, en representación de Don ***** * [F.J.B.M.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** * de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle del Cábaro, número 5 (Referencia Catastral número 3514105QA5331S0001ST), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** * [A.G.S.] presentado con fecha 11/07/17, con visado número 2209170186117, así como documentaciones complementarias presentadas con fechas 03/11/17 y 22/12/17.

Consta informe emitido con fecha 25/10/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 10/11/17 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** * [M.A.L.B.], de fecha 12/01/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * [R.A.T.], de fecha 17/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Fianza por importe de 1.658,10 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado junto con la solicitud de Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 3 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

PISCINA:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 191,62 m2 resulta en total de 4 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11..4.5 del P.G.O.U.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 4= 520,72 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 222.255,21 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 211/17-LOM, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Correlimos, número 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 211/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [A.R.C.], con D.N.I. número ******, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** **, de esta ciudad, para vivienda unifamiliar aislada en Calle Correlimos, número 15 (Referencia catastral número 3223312QA5332S0001KX), según documentación técnica redactada por la Arquitecta Doña ***** [A.R.S.], presentada con fecha 21/11/17 con visado número 0607170179217.

Consta informe emitido con fecha 30/11/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 28/12/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 10/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 17/01/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 319,25 euros, para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Fianza por importe de 977,94 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado junto con la solicitud de Licencia de Ocupación.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento y por la Delegación de Medio Ambiente, relativo a arbolado y zonas verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. OBSERVACIONES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2 construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 139,30 m2 resulta un total de 3 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje, el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 a la plantación de 3 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 3= 390,54 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 127.011,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 9/17-SEG, para agrupación de fincas registrales sitas en Calle Italia, números 20 y 21, Urbanización San Andrés Golf.

Se da cuenta de expediente número 9/2017-SEG, tramitado a instancias de Don ***** [J.E.R.V.H], con N.I.E. Número *-*****-, en nombre y representación de la entidad "MARIA TOFAN CONSULTING S.L.", con C.I.F. número B-72.330.756, y notificación por medios electrónicos, interesando agrupación de fincas registrales números 79.248 y 79.249 de 1.056,00 m² y 1.086,00 m² superficies declaradas, sitas en Calle Italia, números 20 y 21, Urbanización San Andrés Golf (Referencias Catastrales números 9172920QA5297S y 9172921QA5297S), según el siguiente detalle:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Parcela resultante..... 2.142,00 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/01/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 7. San Andrés Golf (ZO. 7). Subzona de Ordenanza de Unifamiliares Aisladas (ZO.7.1). Tipo B. Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/01/2018, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para agrupación de las fincas registrales números 79.248 y 79.249 de 1.056,00 m² y 1.086,00 m² superficies declaradas, sitas en Calle Italia, números 20 y 21, Urbanización San Andrés Golf (Referencias Catastrales números 9172920QA5297S y 9172921QA5297S), según el siguiente detalle:

- Parcela resultante..... 2.142,00 m²

La licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2.4.- Expediente relativo a la ratificación de Convenio para la participación en el Proyecto Dipujoven.

Vista Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por al que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que el Proyecto DIPUJOVEN ha sido presentado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 6 de febrero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil), y ha resultado seleccionado para recibir financiación comunitaria a través de esa convocatoria de ayudas, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del fondo social europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que para lograr ese objeto, los Estatutos del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, ***** ***** ***** [R.F.C.], de fecha de 16 de enero de 2018.

Vista la innecesariedad de informe por parte de la Intervención.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio Regulador de la Concesión de la Subvención Directa, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la participación en el Proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

En Cádiz, a 21 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

Doña Irene García Macías, en nombre y representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de

- Pág. 12 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Presidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y Don José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2015 y en cumplimiento de las funciones que tiene recomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1.- Que, Sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, según lo previsto en el artículo 4 de su Estatutos, el objeto del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, el IEDT) es, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2.- Que para lograr ese objeto, los Estatutos del IEDT contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los Proyectos, Programas e Iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.
- 3.- Que tanto el IEDT como el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera son conscientes de la especial problemática que presenta la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en especial para aquellas personas que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil.
- 4.- Que como forma de abordar esa problemática, el IEDT ha elaborado el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes.
- 5.- Que el proyecto Dipujoven ha sido presentado por el IEDT a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

ayudas del FSE, previstas en el P.O. de Empelo Juvenil), y ha resultado seleccionado para recibir financiación comunitaria través de esa convocatoria de ayudas, mediante Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

6.-Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

7.- Que por todo lo anterior, las partes firmantes,

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención directa, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la participación en el Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes, a través del proyecto "Dipujoven", que se regirá de acuerdo a lo siguiente

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares bajo las que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante IEDT) concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, (en adelante, el Ayuntamiento) una subvención directa, de carácter singular , en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a la financiar la realización en su municipio de actuaciones relativas al proyecto Dipujoven, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO.

Las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento en el marco del proyecto Dipujoven se concretan en las siguientes:

a) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de Operaciones básicas de cocina, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

b) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de Operaciones básicas de restaurante bar especializado en inglés, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IEDT.

En el marco del proyecto Dipujoven, el IEDT:

3.1.- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de su condición de entidad beneficiaria de la ayuda FSE prevista en el programa Operativo de Empleo Juvenil, concedida para la ejecución del proyecto Dipujoven.

3.2.- Aportará al Ayuntamiento la financiación especificada en el presente convenio para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que se le encomiendan.

3.3.- Hará llegar al Ayuntamiento cualquier comunicación emitida por los organismos competentes que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito

3.4.- Elaborará y hará llegar al Ayuntamiento cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones, incluyendo las aplicaciones informáticas que puedan implantarse en un futuro en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

En el marco del proyecto Dipujoven, el Ayuntamiento:

4.1.- Desarrollará las actuaciones del proyecto previstas para su municipio, incluyendo la captación de empresas para la realización de las prácticas, conforme al presupuesto y plazos establecidos en el presente convenio.

4.2.- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación y/o herramientas, incluyendo las aplicaciones informáticas, le sea proporcionada para el desarrollo del proyecto.

4.3.- Garantizará una clara pista de auditoría a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que impida el solapamiento de la financiación concedida con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la financiación concedida, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

4.4.- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.

4.5.- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos indicados en este convenio y los modelos y medios que en su caso se le proporcione, la información necesaria para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones del proyecto que lleve a cabo y la aplicación de la financiación concedida para ello.

4.6.- Responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del FSE. Caso que en los requerimientos de información no se especifiquen otros periodos de respuesta, la información solicitada deberá remitirse por el Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días desde su recepción.

4.7.- Facilitará las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la financiación concedida que puedan realizar el Organismo Intermedio y/o las autoridades nacionales de gestión y auditoría del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE, así como aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos. Igualmente facilitará los controles que se realicen por la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esa Unidad, para lo cual se atenderán las instrucciones de Procedimientos de Control y Verificación para la Gestión y el Control de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos en relación al Marco Comunitario 2014-2020 de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.

4.8.- Se someterá a las conclusiones y consecuencias que deriven de esos controles, responsabilizándose de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los mismos.

4.9.- Se comprometerá a reintegrar o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
- Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
- Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- Hallarse incurso en alguno de los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

4.10.- Aportará los espacios formativos adecuados para la ejecución de las actuaciones del proyecto, mediante documento acreditativo, atendiendo a la normativa vigente aplicable y, en especial, a la de prevención de riesgos laborales.

4.11.- Realizará el seguimiento de la prevención de riesgos laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.

4.12.- Velará por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la realización de las prácticas formativas que acuerde con entidades o empresas durante el desarrollo del proyecto. En este sentido, prestará especial atención a no acordar la celebración de prácticas formativas en instalaciones en las que existan deficiencias en este sentido y a rescindir tales acuerdos si se detectasen deficiencias posteriormente.

4.13.- Será responsable de la constitución del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actuaciones del Plan Estratégico para la Integración Sociolaboral de Jóvenes (personal docente y de orientación), bien mediante la selección y contratación de nuevo personal ex

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

profeso, bien mediante la adscripción de personal propio del Ayuntamiento que cuente con un perfil profesional adecuado. En el caso de proceder a la selección y contratación de nuevo personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En el caso de adscripción de personal propio, ésta deberá realizarse mediante Resolución de la autoridad competente (Titular de la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de tiempo de desempeño de las funciones y el porcentaje de la jornada laboral dedicado a tareas relacionadas con las actuaciones del proyecto.

4.14.- Será responsable de la convocatoria y selección de las personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto, para lo que se tendrán en cuenta los datos del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, pudiendo realizarse a través de los Servicios Públicos de Empleo. Además, utilizará un procedimiento que garantice la adecuada difusión entre los posibles destinatarios de las actuaciones y el acceso en condiciones de igualdad.

4.15.- Deberá dar publicidad de las actividades incorporadas al proyecto, incluyendo el emblema del FSE y referencia a la cofinanciación por la Iniciativa de Empleo Juvenil y a la Garantía Juvenil y por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz. En el material gráfico que se utilice y en toda aquella documentación que se entregue a las personas participantes figurará el logotipo del FSE y el lema "El FSE invierte en tu futuro". Asimismo, colaborará en el cumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En caso de que el Organismo Intermedio de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE contempladas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil o la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros organismos comunitarios competentes, hicieran públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

4.16.- Informará a las personas participantes en las actuaciones del proyecto sobre la cofinanciación por parte del FSE mediante la Iniciativa de Empleo Juvenil.

4.17.- Cumplirá con la normativa sobre la elegibilidad de gastos de acuerdo con las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

4.18.- Deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

4.19.- Deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

4.20.- Aceptará, en su caso, su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.

4.21.- Garantizará que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

4.22.- Proporcionará la IEDT la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado de manera que aquel pueda volcarla en el repositorio común que, a tal efecto, pongan a disposición la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.23.- Aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el ORGANISMO INTERMEDIO, que correspondan en función de la operación ejecutada.

4.24.- Informará al IEDT de los casos de sospecha de fraude detectados y las medidas aplicadas para su corrección y persecución.

ARTÍCULO 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

ARTÍCULO 6. – IMPORTE DE LA FINANCIACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, el IEDT con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AI/46200, aportará al Ayuntamiento la cantidad de ciento veintisiete mil ochocientos noventa y tres euros con setenta y cuatro céntimos de euro (127.893,74€), de los que el 91,98% (117.521,56€) corresponden a la ayuda FSE y el 8,11% restante (10.372,18€) a la cofinanciación nacional, aportada en su totalidad por el IEDT

Al quedar cubierta la totalidad del gasto total subvencionable con la aportación del FSE y la del IEDT, la subvención regulada por el presente convenio resulta incompatible con cualquier

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

otra ayuda destinada a financiar la realización por el Ayuntamiento de actuaciones relativas al proyecto Dipujoven.

ARTÍCULO 7.- PRESUPUESTO Y CONCEPTOS DE GASTO ELEGIBLES.

Se establece el siguiente presupuesto desglosado por importes y conceptos de gasto elegibles para el desarrollo de las actuaciones del proyecto:

Concepto	Importe máximo subvencionable
Personal docente	37.291,20 €
Personal orientación- Inserción	55.252,64 €
Seguros	699,90 €
Material didáctico	4.050,00 €
Ayudas a participantes	30.600,00 €
Total	127.893,74 €

ARTÍCULO 8.- AYUDA ECONÓMICA A PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS.

Las personas beneficiarias tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 7,73 euros brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La ayuda económica se abonará por el Ayuntamiento por periodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

ARTÍCULO 9. –CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

Todos los gastos que se imputen al presente convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular, el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

(ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, en el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión, de 5 de julio de 2006, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable aquel que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se destine a la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del presente convenio.
- b) Que sea adecuado a los objetivos y prioridades definidos en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- d) Que se realice y pague dentro del periodo de ejecución aprobado para el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio.
- e) Que sea conforme con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 10.- DEFINICIONES RELATIVAS A LOS IMPORTES DE LOS GASTOS ASOCIADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO.

Se establecen las siguientes definiciones relativas a los importes de los gastos asociados al desarrollo de las actuaciones del proyecto:

- a) Gasto justificado: importe de las cantidades declaradas por el Ayuntamiento en cada justificación de gastos pagados presentada al IEDT.
- b) Gasto favorable: importe del gasto justificado que ha superado los controles establecidos por la Unidad de Control y Verificación del IEDT y que se refleja en el correspondiente informe definitivo o anexo al informe definitivo, en su caso.
- c) Gasto certificado: importe del gasto favorable que se incluye en una certificación de gasto presentada por el IEDT ante el organismo designado al efecto en la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- d) Gasto certificable ante la UAFSE: importe del gasto certificado que, sin perjuicio de posteriores controles, es aceptado por el organismo competente en marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil para su declaración ante la Autoridad de Gestión.
- e) Gasto elegible: importe del gasto que ha superado todos los controles establecidos para el seguimiento financiero de las operaciones sostenidas por el Fondo Social Europeo, incluyendo los que puedan llevarse a cabo por las autoridades nacionales o comunitarias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

responsables de la gestión y auditoría del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE, o las que se estimen pertinentes por la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 11.- PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada al Ayuntamiento, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo presupuesto y tipología de gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

Para realizar cualquier pago al Ayuntamiento, éste deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal y autonómico. Asimismo, no debe constar como deudor por obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Cádiz.

La aportación de la financiación asignada al Ayuntamiento se efectuará mediante anticipo, pagos intermedios y un pago de saldo final con la siguiente caracterización:

Anticipo:

El IEDT realizará una primera transferencia de fondos al Ayuntamiento, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá al 40% del presupuesto total de la financiación asignada al Ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, 51.157,50€.

Para efectuar el pago del anticipo, el Ayuntamiento deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que éste le proporcione:

- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables territoriales de ejecución del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención del Ayuntamiento.
- Acreditación de la aportación de los espacios adecuados para la ejecución de acciones, incluyendo los destinados a la realización de actividades formativas.

Pagos intermedios:

Se establece una serie de pagos intermedios del IEDT al Ayuntamiento. El importe concreto de cada pago intermedio será el de la cantidad validada como gasto favorable por la Unidad de Control y Verificación del IEDT correspondiente a cada una de las justificaciones de gastos pagados presentadas por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

En su conjunto, el importe acumulado de los pagos intermedios no podrá exceder el 50% del importe del presupuesto total de la financiación asignada al Ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, la suma de estos pagos intermedios no podrá superar la cantidad de 63.946,87€, sin que ello exima al Ayuntamiento del cumplimiento de su obligación de presentación de justificación económica y de seguimiento físico de las actuaciones.

Los pagos intermedios al Ayuntamiento dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT.

Pago de saldo final:

Se establece un pago de saldo final, cuyo importe máximo ascenderá al 10% del presupuesto total de la financiación asignada al Ayuntamiento para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, es decir, hasta un máximo de 12.789,37€.

Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir el Ayuntamiento en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto. En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el IEDT, siempre que las disponibilidades de tesorería del IEDT lo permitan, una vez se disponga de la documentación emitida por las autoridades competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEJ que acredite el importe del gasto certificable ante la UAFSE correspondiente a los gastos efectuados por el Ayuntamiento.

Una vez se disponga por el IEDT de esa documentación, se operará del siguiente modo:

- Si los gastos justificados por el Ayuntamiento han sido considerados como certificables ante la UAFSE, se procederá al abono del pago de saldo final.
- Si existen gastos justificados por el Ayuntamiento que no han sido considerados como certificables ante la UAFSE, se procederá a la reducción del importe del pago de saldo final. Si tal reducción no cubriese la diferencia, se procedería al reintegro sobre las cantidades abonadas en concepto de pagos intermedios o, supletoriamente, sobre la cantidad abonada en concepto de anticipo por el IEDT.

ARTÍCULO 12.- MÉTODO APLICABLE PARA DETERMINAR LOS COSTES DEL PROYECTO Y LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Para la determinación de los costes del proyecto y la justificación de los gastos se ha adoptado un sistema de costes simplificados por el que coste elegible de las actuaciones del proyecto vendrá determinado por el importe de los costes del personal en actuaciones directas con las personas jóvenes beneficiarias finales de la ayuda (costes efectivos del personal docente y de orientación-inserción) más el 38,20 por cien de dichos costes.

ARTÍCULO 13.- LIMITACIÓN O CORRECCIÓN DE FINANCIACIÓN A CONSECUENCIA DE ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

Paralelamente a los procedimientos previstos en el plan de pagos, si a consecuencia de las actuaciones de control financiero que lleven a cabo las autoridades competentes en el marco

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la convocatoria 2017 de ayudas AP-POEJ existiesen gastos efectuados por el Ayuntamiento considerados como no elegibles, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, o, en su caso, de pérdida de derecho de cobro por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- LIMITACIÓN O CORRECCIÓN DE FINANCIACIÓN A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El artículo 10 de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil, establece una serie de indicadores relativos al cumplimiento de objetivos globales del proyecto.

A partir de esos indicadores, el Organismo Intermedio procederá al cálculo de la ejecución final del proyecto en su conjunto, mediante la agregación de indicadores, teniendo en cuenta la ponderación relativa establecida para cada uno de ellos.

Como resultado de este cálculo, para el conjunto del proyecto, pueden darse las circunstancias de cumplimiento de objetivos, incumplimiento parcial o incumplimiento total.

En caso de cumplimiento de objetivos globales del proyecto, el Organismo Intermedio no aplicará medidas limitación o corrección de la ayuda FSE concedida para el conjunto del proyecto Dipujoven y, consecuentemente, el IEDT tampoco aplicará este tipo de medidas sobre la financiación otorgada al Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones del proyecto que le corresponden.

En caso que el Organismo Intermedio estime un incumplimiento total o parcial del conjunto del proyecto, serán aplicadas una serie de medidas de corrección o limitación de la ayuda FSE concedida, lo que tendrá traslado al Ayuntamiento según lo siguiente:

1.- Se procederá por el IEDT a calcular el valor de ejecución de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento según la siguiente tabla y cálculos posteriores:

Indicador	Valor de referencia	Ponderación sobre el resto de criterios
Ejecución financiera alcanzada	127.893,74€	40%
Número de personas participantes	30 (según itinerarios)	20%

- Pág. 23 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

Participantes que completan la intervención subvencionada	75%	20%
Empleo generado (incluido el autoempleo)	30%	20%

2.- El valor del resultado de ejecución se obtendrá:

– En primer lugar, se calculará el porcentaje de ejecución real sobre la esperada para cada uno de los criterios establecidos.

– En segundo lugar, obtenido dicho porcentaje de ejecución por criterio, a éste se aplicará la ponderación establecida sobre el resto de criterios y se obtendrá un porcentaje ponderado por criterio.

– En último lugar, se obtendrá el cálculo de ejecución final del proyecto por parte del Ayuntamiento, mediante la suma de los porcentajes ponderados.

3.- Si el valor de resultado de ejecución obtenido se encuentra por encima del 75% se entenderá que se han cumplido los objetivos, sin que proceda ninguna penalización al Ayuntamiento.

4.- Si el valor de resultado de ejecución obtenido es inferior al 75%, se procederá por el IEDT a la aplicación de una limitación o corrección de la financiación concedida al Ayuntamiento. El alcance de estas medidas reflejará el grado de incumplimiento de manera proporcional sobre el montante total de la penalización aplicada al conjunto del proyecto por el Organismo Intermedio.

ARTÍCULO 15. – JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT.

La obligación de justificación económica se formalizará mediante la remisión al IEDT, con carácter mensual y según los formularios que se proporcionen al Ayuntamiento, de la documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados por el Ayuntamiento, relacionados con el desarrollo de las actuaciones del proyecto durante el periodo que se justifica. Tal documentación se concreta en:

- Una relación de los gastos efectivamente pagados.
- Un certificado acreditativo de los gastos efectivamente pagados.
- Un resumen económico acumulado.
- La documentación de soporte del gasto justificado.

En cuanto a la documentación de soporte del gasto justificado, deberá incluirse la siguiente, en función del concepto de gasto elegible del que se trate:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Si los pagos de cualquiera de los conceptos (nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social o retenciones a cuenta del IRPF) se realizan de forma agrupada, de manera que el importe imputado al proyecto es menor que el efectivamente abonado por el Ayuntamiento, deberá proporcionarse certificado de la Intervención en el que conste la inclusión de las cantidades imputadas como gasto asociado al proyecto en el total abonado.

- Pág. 25 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documentación contable del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Gastos de indemnizaciones por desplazamientos por razón del servicio no abonados en nómina:

- En caso de utilizar un medio de transporte público, factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- Documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de reuniones, etc.).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documento de liquidación de gastos de desplazamiento, con expresión de kilometraje e importe a percibir.
- Documentación contable del pago de indemnizaciones por desplazamiento.
- Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

- Pág. 27 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

Gastos de indemnizaciones por desplazamientos por razón del servicio abonados en nómina:

- Documentación acreditativa de la actividad realizada (convocatoria, firmas de asistentes, acuerdos celebrados, actas de reuniones, etc.).
- Documento de liquidación de gastos de desplazamiento, con expresión de kilometraje e importe a percibir.
- Documentación contable del pago de indemnizaciones por desplazamiento.

Gastos de ayudas económicas a participantes en las actuaciones del proyecto:

- Resolución del órgano competente ordenando el pago de las ayudas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documento de control mensual de asistencia de participantes. económicas a participantes. Esta resolución deberá reflejar nominativamente el importe líquido de la ayuda a percibir por cada participante.
- Documento de control mensual de asistencia de participantes.
- Extracto bancario individualizado o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la ayuda económica. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

- Pág. 29 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación contable del pago de ayudas económicas a participantes.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado del responsable del proyecto declarando que en la concesión de las ayudas económicas se han respetado las disposiciones en materia de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones a personas desempleadas.
Gastos de amortización:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de la Intervención en el que se hagan constar que en su adquisición no se ha utilizado cualquier otra subvención, que el importe que se certifica como gasto ha sido calculado de conformidad con la normativa contable nacional y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
 - En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
 - Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
 - Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
 - Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
 - Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
 - Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- que el coste imputado se refiere exclusivamente al período de cofinanciación del proyecto.
- Informe del responsable del desarrollo del proyecto en el que conste la relación directa del gasto con las actuaciones del proyecto.
 - Plan contable de amortización y sistema de cálculo para la imputación.
 - Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documentación contable del pago de la factura.

Gastos corrientes:

- Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
- Informe del responsable del desarrollo del proyecto en el que conste que se trata de gastos relacionados con las actuaciones del proyecto.
- Informe de la Intervención en el que se recoja el método de imputación a prorrata. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
para la declaración del gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

<ul style="list-style-type: none">▪ Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
<ul style="list-style-type: none">▪ En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
<ul style="list-style-type: none">▪ Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
<ul style="list-style-type: none">▪ Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
<ul style="list-style-type: none">▪ Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
<ul style="list-style-type: none">▪ Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m2, número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
<ul style="list-style-type: none">▪ Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
<ul style="list-style-type: none">▪ Documentación contable del pago de la factura.
Gastos necesarios en las fases de formación y prácticas (material didáctico, de vestuario para las prácticas y otros de la misma naturaleza) y gastos de seguros:
<ul style="list-style-type: none">▪ Factura o documento contable de valor probatorio equivalente.
<ul style="list-style-type: none">▪ En caso de imputarse parcialmente el gasto, informe de la Intervención en el que se recoja el método de imputación a prorrata.
<ul style="list-style-type: none">▪ Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de la factura. Tal extracto deberá contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=CO0671a147081902a1c07e2284010b0ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Gastos del personal que desarrolla las actuaciones del proyecto:

- Contrato laboral o Resolución de la autoridad competente (Alcalde o Presidente de la Entidad Local, o de la Presidencia del Organismo Autónomo, en su caso) en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias, el periodo de desempeño de las funciones y el porcentaje de jornada laboral dedicado a las actuaciones del proyecto. Solo será necesario aportar este tipo de documento la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- En caso de personal contratado al efecto para el desarrollo de las actuaciones del proyecto, documentación que justifique haber realizado un procedimiento selectivo que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad o, si se trata de trabajadores por cuenta propia, las fórmulas de licitación previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Solo será necesario aportar este tipo de documentos la primera vez que se justifiquen gastos de este tipo o en caso de variación de las personas cuyos costes salariales se justifican.
- Nóminas (o facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia. En este caso en la factura se deberá identificar claramente por separado el coste del personal externo participante).
- Documentos de cotización de la Seguridad Social (TC1/TC2).
- Formulario de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF e información de la presentación de la declaración.
- Informe de la Intervención en el que se refleje el importe bruto del salario y cargas sociales de cada empleado que pueden imputarse al proyecto, en proporción al tiempo dedicado a su ejecución. El informe deberá detallar de forma suficiente el método empleado para la declaración de dicho gasto, incluyendo las unidades de medida utilizadas para realizar el cálculo de imputación (m², número de personas, horas, etc.), tanto las imputadas (numerador), como las incurridas (denominador).
- Extractos bancarios individualizados o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del pago de nóminas (o, en su caso, facturas si se trata de trabajadores por cuenta propia) de cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Tales extractos deberán contar con firma electrónica autorizada o sello de la entidad bancaria.
- Documentación contable del pago de la factura.

En los casos en que se produzcan licitaciones para la adjudicación de contratos de suministro de bienes o servicios relacionados con la ejecución de las actuaciones del proyecto, y en función de su tipo, junto a la primera justificación en la que se incluyan gastos de ese tipo el Ayuntamiento deberá remitir al IEDT:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

En el caso de contratos negociados sin publicidad
▪ Invitaciones al menos a tres empresas.
▪ Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
▪ Si se establece el procedimiento de urgencia, motivación del mismo y justificación del cumplimiento de los plazos.
▪ Acta de propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación.
▪ Informe técnico que pruebe que dentro de la valoración del precio se han valorado las ofertas más económicas con mayor puntuación.
▪ Resolución del Órgano de contratación adjudicando el contrato.
▪ Contrato firmado entre las partes.
En el caso de concurso abierto/Negociado con publicidad
▪ Anuncios de licitación y adjudicación.
▪ Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
▪ Si se establece el procedimiento de urgencia o emergencia, motivación del mismo y justificación del cumplimiento de los plazos.
▪ Acta de propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación.
▪ Informe técnico que pruebe que dentro de la valoración del precio se han valorado las ofertas más económicas con mayor puntuación.
▪ Resolución del Órgano de contratación adjudicando el contrato.
▪ Contrato firmado entre las partes.

En todos los documentos originales acreditativos del gasto justificado deberá figurar, mediante sello, troquel o similar, la mención de la cofinanciación del FSE, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, así como indicación del porcentaje del gasto imputado al proyecto.

En tanto no se indique de otra manera, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

Si vencidos los plazos de justificación, el Ayuntamiento no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligado, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

De producirse una desviación significativa del consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por el Ayuntamiento y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

Paralelamente a los procedimientos descritos en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se compromete a cumplimentar y remitir el Formulario específico facilitado por la Unidad de Control y Verificación del IEDT, junto con el tipo y formato de documentación justificativa exigidos por esa Unidad. A este respecto, no se admitirán expedientes incompletos. En caso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.

ARTÍCULO 16.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ACTUACIONES.

El Ayuntamiento deberá justificar la realización efectiva de las actuaciones del proyecto que tiene encomendadas. Con estas justificaciones deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto.

Para ello, con periodicidad mensual, el Ayuntamiento remitirá al IEDT un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.

En adición, el Ayuntamiento deberá proporcionar información sobre indicadores de seguimiento de la participación de personas beneficiarias de las actuaciones del proyecto. En cuanto al tipo de información recogida en estos indicadores, los modelos a utilizar y la periodicidad de su cumplimentación y envío se estará a lo que se disponga en las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el programa Operativo de Empleo Juvenil. El IEDT dispondrá de plena libertad para realizar cuantos ajustes sean necesarios para transponer al Ayuntamiento las obligaciones que se estipulen en las mencionadas instrucciones.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar al Ayuntamiento información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de diez días.

Salvo indicación en contrario del IEDT, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

Si vencidos los plazos de justificación, el Ayuntamiento no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligado, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

De producirse por parte del Ayuntamiento una desviación significativa del cumplimiento de los hitos del calendario de ejecución de las actuaciones del proyecto, el IEDT podrá proceder a su reprogramación.

Paralelamente a los procedimientos descritos en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se compromete a cumplimentar y remitir el Formulario específico facilitado por la Unidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

Control y Verificación del IEDT, junto con el tipo y formato de documentación justificativa exigidos por esa Unidad. A este respecto, no se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.

ARTÍCULO 17.- LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

Tras la finalización de la ejecución de las actuaciones del proyecto, el Ayuntamiento deberá remitir al IEDT la documentación relativa a la liquidación. Para ello se estará a lo que se disponga en las instrucciones de aplicación y desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el programa Operativo de Empleo Juvenil. El IEDT dispondrá de plena libertad para realizar cuantos ajustes sean necesarios para transponer al Ayuntamiento las obligaciones que se deriven al respecto en las mencionadas instrucciones.

Salvo indicación en contrario del IEDT, toda la documentación relativa a la liquidación del proyecto será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

ARTÍCULO 18. – IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS DESTINADAS A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, AL SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES Y/O LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO.

En caso que se implementen herramientas informáticas destinadas a la justificación económica, al seguimiento de las actuaciones y/o la liquidación del proyecto, el IEDT proporcionará al Ayuntamiento los medios e instrucciones necesarios para su uso.

De igual modo, los procedimientos y documentos exigidos para la justificación económica, para el seguimiento de actuaciones y la liquidación del proyecto, previstos en los artículos anteriores, podrán ser modificados para ajustarlos a los requerimientos de uso de la aplicación o aplicaciones informáticas que se implementen, sin que tales modificaciones exijan la suscripción de nuevos documentos anexos al presente convenio para su aplicación.

ARTÍCULO 19.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS.

A efectos de elegibilidad, los gastos serán subvencionables si el Ayuntamiento ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el 6 de julio de 2017, fecha de emisión de la Resolución de aprobación del proyecto Dipujoven en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, y el 30 de septiembre de 2018, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

ARTÍCULO 20. – CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento conservará los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Respetando lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

ARTÍCULO 21. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA Y DERECHO SUPLETORIO.

Con carácter general, en el desarrollo de las actuaciones del proyecto se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos de la Unión Europea en materia de Fondos Estructurales (Reglamento (UE) N.º 1303/2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, Reglamento (UE) N.º 1304/2013, relativo al FSE, Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014, que complementa al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y Reglamento de Ejecución (UE) N.º 1011/2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio), en la Ordenanza de Subvenciones del IEDT, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ) y en cuanta normativa de desarrollo se dicte al efecto.

Asimismo, se aplicarán supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 22. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 23. –PROTECCIÓN DE DATOS.

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a adoptar e implementar las medidas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados de la ejecución de las actuaciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En particular, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación de las actuaciones, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones de información previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 24. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones y la elegibilidad los gastos, el contenido del presente convenio será de aplicación y obligará a las partes durante el periodo comprendido entre su firma y el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final por el IEDT al Ayuntamiento de los importes elegibles que se imputan al proyecto.

Este plazo de vigencia, así como los establecidos para la ejecución de las actuaciones y la elegibilidad los gastos, podrán ser ampliados en caso de aprobación de prórrogas por parte de los órganos competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos se suscribirá entre las partes una adenda al presente convenio que refleje la naturaleza y alcance de la prórroga.

ARTÍCULO 25. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido del presente convenio podrá realizarse a instancia de cualquiera de las partes, requiriendo acuerdo unánime de las partes firmantes.

En caso que se dicten nuevas normas legales que afecten al contenido del convenio, especialmente las que puedan derivarse desde los órganos competentes en el marco de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, tales modificaciones se incorporarán automáticamente mediante adenda al convenio, sin que el acuerdo unánime sea preceptivo.

ARTÍCULO 26. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.
- Las derivadas de decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Las causas previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo o en el resto de normativa que resulte de aplicación.

El cumplimiento y la resolución del presente convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del IEDT, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

ARTÍCULO 27. – MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

A efectos de lo establecido en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se faculta al IEDT para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

ARTÍCULO 28. – INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y REINTEGRO.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones asumidas conllevará la resolución del convenio y su liquidación y, en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, así como el interés por demora desde el momento del pago de la financiación concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Independientemente del procedimiento de reintegro, el IEDT podrá iniciar procedimiento de sanción contra el Ayuntamiento de la parte de la financiación concedida en cuya aplicación se incumplan las condiciones establecidas en el presente convenio y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

Y estando todas las partes intervinientes de conformidad con lo recogido en el presente convenio de colaboración y para que así conste, firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados. Por el Ayuntamiento de Chiclana de Fra.: José María Román Guerrero. Por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico: Irene García Macías.”

2º. Ratificar la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Personal, a la Delegación de Fomento, así como al Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el ejercicio 2018.

Se conoce el Padrón de la Tasa de por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que presenta el Concejal Delegado de Hacienda, confeccionado para el ejercicio del 2.018 y que comienza por el “15 de Abril, S.L. con C.I.F. B-11.460.565” y termina por el Sr. “**** * [Z.T.,E.] con D.N.I. ***** *”, por un importe neto total de 8.089.046,16 € y que comprende 49.433 abonados.

Visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Rentas, D. **** * [J.A.P.A.] de fecha 16 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestar su aprobación al referido Padrón y se proceda al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de justificación y archivo expediente de reintegro de subvención otorgada a la Hermandad Ntra. Sra. de la Soledad y Santo Entierro de Cristo.

Con fecha 29.12.09 se concedió por acuerdo de la J.G.L. subvención a la **Hermandad Nuestra Sra. de la Soledad y Santo Entierro de Cristo** por importe de 5.000,00 € para el proyecto: Restauración de la Capilla de la Soledad.

Con fecha 16.03.10 se procedió al abono de los 5.000,00€ estableciéndose como fecha límite de justificación el 30.09.10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ante la falta de justificación, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 02.11.12 se inició el procedimiento de reintegro de dicha subvención, caducando dicho expediente.

Con fecha 21.03.14 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerdo iniciar nuevo procedimiento de reintegro, presentando alegaciones la beneficiaria con fecha 28.05.14, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución al respecto.

Con fecha 14.11.17 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba la caducidad del expediente de reintegro abierto y reiniciar nuevo expediente, siendo notificado a la interesada con fecha 04.12.17.

Con fecha 05.12.17 se presentan por la interesada alegaciones adjuntando factura justificativa de los gastos correspondientes a la subvención concedida.

Visto informe de la Intervención de Fondos de fecha 16.01.17 donde se indica que con fecha 05.12.17 se presentan por la interesada alegaciones adjuntando factura justificativa de los gastos correspondientes a la subvención concedida, por lo que procedería aprobar la justificación de la subvención concedida a la **Hermandad Nuestra Sra. de la Soledad y Santo Entierro de Cristo** por importe de 5.000,00 € para el proyecto: Restauración de la Capilla de la Soledad y dar por finalizado y archivo del expediente de reintegro iniciado, estimadas las alegaciones y documentación justificativa de la subvención que motivó el mismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la **Hermandad Nuestra Sra. de la Soledad y Santo Entierro de Cristo** por importe de 5.000,00 € para el proyecto: Restauración de la Capilla de la Soledad.

2º. Dar por finalizado y archivo del expediente de reintegro iniciado, estimadas las alegaciones y documentación justificativa de la subvención que motivó el mismo.

3º. Notificar el acuerdo que se adopte al efecto a la Alcaldía, Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales correspondientes a la convocatoria de 2016.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 13 de diciembre de 2017, 10 de enero de 2018, corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA	2016	4500 €	INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES	56805,19 €
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA	2016	5600 €	SABEMOS LO QUE HACEMOS ¿DROGAS? NO	5600 €
ASOCIACIÓN GERASA	2016	4000 €	INSERCIÓN SOCIO LABORAL EN CASA DE ACOGIDA	4423,48 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación, así como liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos, de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género.

Vista la documentación presentada por la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica "AFICHI" para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 02/01/2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica "AFICHI"	2016	1.585,00 €	1.585,00 €	1.822,96 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a Intervención de Fondos.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación, así como liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos, de subvención concedida por la Junta de Gobierno Local en materia de Igualdad de Género en el año 2016.

Vista la documentación presentada por la Vocalía de la Mujer de la AA.VV "Recreo San Pedro" para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Viceinterventora, D^a. *** ***** ** [E.M.M.S.], de fecha 02/01/2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

INTERESADA	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Vocalía de la Mujer de la AA.VV "Recreo San Pedro"	2016	800,00 €	800,00 €	801,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a Intervención de Fondos.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de convenios de la Asociación Española Contra el Cáncer AECC correspondiente al ejercicio de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC con CIF. G-28197564 para la justificación del Convenio año 2016, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vistos el informe favorable emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC CIF. G28197564	2016	9.720	9.720	9721,92

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de Subvenciones de Salud ejercicio 2016 con la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple AGDEM, Asociación de Diabéticos + VIDA y Asociación Alma y Vida.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple AGDEM, Asociación de Diabéticos + VIDA y Asociación Alma y Vida para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.M.S.], con fecha 20/12/17, 20/12/17 y 02/01/18 respectivamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE AGDEM. CIF G11383676	2016	1.101,25	3.371,97	3.371,97

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACIÓN DE DIABETICOS + VIDA CIF. G11587086	2016	2.259,90	2.259,90	4.259,71
---	------	----------	----------	----------

ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA. CIF. G91407403	2016	163,69	330,20	458,41
--	------	--------	--------	--------

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de fondos.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de Subvención de Salud ejercicio 2016 de la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH.

Vistos los documentos presentado por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia AGEBH para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.M.S.], con fecha 2 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se detallan:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA.. CIF. G11392396	2016	447,89	447,89	441,27

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Intervención :

A) Declarar la procedencia de las cantidades según se indica:

<u>INTERESADO</u>	<u>N.º OPERACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA. CIF. G11392396	220160039844	441,27

B) Declarar la procedencia del importe correspondiente a las parte de la subvención no justificada abajo relacionada, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la resolución.



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

<u>INTERESADO</u>	<u>N.º OPERACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA. CIF. G11392396	220160039844	6,62

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

2.13.- Expediente relativo a la justificación de convenio de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES correspondiente al ejercicio de 2016.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS "ANAES" con CIF. G-72233117 para la justificación del Convenio año 2016, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vistos el informe favorable emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña ***
***** **** * [E.M.M.S.], de fecha 2 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación del Convenio según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS DE SILICOSI ANAES. CIF. G72233117	2016	2.000	2.000	2.015,21

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.14.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvención del año 2016 - Línea 1 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales concedida a la AA.VV. Poeta Rafael Alberti.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta Rafael Alberti, con C.I.F. G11575636, para la justificación de subvención por importe 1.421,85 euros, correspondiente a la "Línea 1 - Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales" año 2016., cuyo presupuesto asciende a 1.704,36 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 17/11/2017, y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2016	1.421,85 €	1.704,36 €	1.704,36 €

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Poeta Rafael Alberti, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención del año 2016 - Línea 2 Actos Culturales y Deportivos, concedida a la AA.VV. Poeta Rafael Alberti.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta Rafael Alberti, con C.I.F. G11575636, para la justificación de subvención por importe 1.401,10 euros, correspondiente a la "Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 1.465,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 17/11/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 2 – Actos Culturales y Deportivos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2016	1.401,10 €	1.465,00 €	1.398,88 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Poeta Rafael Alberti, CIF. G11575636 por importe de 63,24 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 11.10.2017 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 0,52 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de subvención año 2016 - Línea 3 Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos, concedida a la AA.VV. Poeta Rafael Alberti.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta Rafael Alberti, con C.I.F. G11575636, para la justificación de subvención por importe 350,00 euros, correspondiente a la "Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos" año 2016, cuyo presupuesto asciende a 350,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 17/11/2017 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16/01/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 3 – Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones de Vecinos, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2016	350,00 €	350,00 €	350,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la A.VV. Poeta Rafael Alberti, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.17.- Expediente relativo a inicio de reintegro y aprobación de justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2016, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, se resolvió la concesión de subvenciones correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones a Proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el año 2016", otorgando entre otras, subvención a la Asociación Artesanas de Chiclana (ASACH), por importe de 1.300 €.

Con fecha 16 de octubre de 2017, la Delegación de Cultura emite informe favorable relativo a justificación presentada por la Asociación Artesanas de Chiclana (ASACH), admitiéndose justificantes por importe total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.254,32).

Que con fecha 2 de enero de 2018, la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ****
***** [E.M.S], informa:

- Que con fecha 06.07.17 se efectúa un pago por importe de 1.300,00 euros y nº de operación 220171003193.
- Que presenta justificantes por importe de 1.254,32 euros, en lugar de 1.300 euros correspondientes al presupuesto presentado y aprobado, el cual debe justificar en su totalidad.
- Que tras calcular el porcentaje correspondiente a la parte de subvención no justificada, le corresponde 1.254,32 euros en lugar de 1.300 euros concedidos, y el reintegro del resto por importe de 45,68 euros.

Visto informe favorable y liquidación emitida por la Delegación de Cultura en relación con el asunto de referencia:

- Procedería aprobar la justificación presentada por la Asociación Artesanas de Chiclana (ASACH) por importe de 1.254,32 euros.
- Procedería el reintegro por importe de 45,68 euros correspondientes a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 06.07.17 y nº de operación 220171003193, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de la subvención

- Pág. 51 de 55 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

C00671a147081902a1c07e2284010b0ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a147081902a1c07e2284010b0ax>

abonada y no justificada más los intereses de demora generados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Visto lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 96 y siguientes de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura.

INTERESADO	IMPORTE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN DEFINITIVA	PAGO ANTICIPADO	DIFERENCIA
ASOCIACIÓN ARTESANAS DE CHICLANA (ASACH)	1.254,32	1.254,32	1.300,00	- 45,68

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Cultura:

a) Iniciar el procedimiento de reintegro del importe de 46,60 euros, correspondiente a la parte de subvención no justificada y abonada con fecha 06.07.17, con el nº de operación 220171003192 y no justificada (45,68), más los intereses de demora devengados (0,92).

b) Conceder al interesado un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y documentación que estime pertinentes, indicándole que trascurrido dicho plazo sin que se haya presentado documentación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro de 46,60 euros.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

2.18.- Expediente relativo a la justificación de subvención en materia de Cultura correspondiente al año 2016, concedida por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los documentos presentados por la PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, con CIF R1100373H, y domicilio en Plaza Mayor s/nº, de esta localidad, representado por D. **** * * * * * [J.M.D.T.], con D.N.I. * * * * * *, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, relativo a convenio de colaboración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña ***
**** ***** [E.M.S.], de fecha 16 de enero de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Parroquia de San Juan Bautista	5.000,00	9.683,30	11.716,79

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, recaída en Procedimiento Abreviado número 203/2016.

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, de fecha 19.06.17, por la que se declara inadmisibile el recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 203/2016 por D. ***** [M.C.B.] contra Resolución núm. 1094, de fecha 22/02/2016, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2015/42, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños materiales producidos en vehículo matrícula 7401-DJB cuando el vehículo se encontraba aparcado como consecuencia de hundimiento de la calzada de la Bda. Arenal, el pasado día 01/04/2015.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, recaída en Procedimiento Ordinario número 312/2014.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, de fecha 31.10.17, desestimatoria del recurso interpuesto en el Procedimiento Ordinario núm. 312/2014 por D^a ***** [S.G.S.] contra Resolución núm. 7086, de fecha 10.12.13, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2010/125, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída como consecuencia del mal estado del pavimento al existir un rebaje con gran desnivel entre el acerado y la capa de asfalto en la confluencia entre la C/ Dalia y la C/ Poleo, el pasado día 28/05/2010.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, recaída en Procedimiento Abreviado número 982/2016.

Se da cuenta de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4, de Cádiz, de fecha 28.11.17, por la que se declara finalizado, por acuerdo transaccional de las partes, el recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 982/2016 por D^a ***** [M.C.A.M.] contra Resolución núm. 5694, de fecha 30.09.16, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2015/31, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída como consecuencia de la existencia del mal estado de acerado en Calle La Vega, el pasado día 28/10/2014.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Se da cuenta de Ley 8/2017, de 28 de diciembre, publicada en el B.O.J.A. nº 10, del día 15 de enero de 2018, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/01/2018 11:10:01
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	24/01/2018 13:19:42